



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORROA

Morroa, Sucre, 16 de noviembre de 2022

RADICADO: 70473408900120220010200

Encontrándose el proceso al despacho, y las solicitudes presentadas tanto por el demandado como por la demandante, en el que manifiestan autorización para que se le haga entrega de los dineros que se encuentren a favor de este proceso, a la parte demandante señora LEIDY YANETH MORA PATERNINA, este despacho previo a resolver indica lo siguiente:

El artículo 447 del C.G del P. establece:

“... Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.”

Revisado el expediente se observa que mediante auto 2 de noviembre del presente año, se dispuso librar mandamiento de pago y en el mismo se decretó la medida de embargo sobre el salario del ejecutado, dentro del mismo, ya se dictó el respectivo auto de seguir adelante con la ejecución, por lo que atendiendo tal circunstancia y en virtud de la norma antes transcrita, este despacho accederá a solicitado.

Ahora, como quiera que ya le fue cancelado un depósito por valor de \$839.188 a la ejecutante, y que a la fecha existe otro depósito judicial por igual valor, sin que supere el capital, este despacho ordenará la entrega del depósito judicial correspondiente al mes de octubre.

Finalmente, este despacho, insta a las partes para que aporten la respectiva liquidación del crédito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Morroa – Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO. Ordénese el pago del depósito judicial Nro. 463140000237294 de fecha 31 de octubre de 2022 por valor de \$ 839.188 correspondiente al mes de octubre a la señora LEIDY JANETH MORA PATERNINA, identificada con C.C. No. 26.040.930.

SEGUNDO: Instese a las partes para que den cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto 2 de noviembre de 2022, esto es, aporte la respectiva liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Hernando Santana Madera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Morroa - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29d486e0a5a0771695c05178df040bc6f415e34539db12e68cdc833734443206**

Documento generado en 16/11/2022 03:24:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>